

RADICADO: 05001 41 05 004 2016 001332 00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Juez, me permito informarle que la providencia proferida el 26 de junio de 2020, se encuentra debidamente ejecutoriada, toda vez que contra ésta no procede recurso alguno.

En consecuencia, se procede a liquidar las costas procesales y agencias en derecho fijadas en la referida providencia por valor de \$438.900,00, suma que deberá pagar en su integridad la parte demandante MARTHA INÉS GONZÁLEZ LONDOÑO en un 50% a favor de cada una de las demandadas.

Agencias en derecho:	\$438.900,00
Gastos judiciales:	\$ 0
Total:	\$438.900,00

Son: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$438.900,00).

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales realizada por la secretaria, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 082, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 13 de Mayo de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL

**JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66b8ed6a3490e93be0df9d42f29af28d1ca99a17ee9511e690d9d237c464
f48a**

Documento generado en 12/05/2021 10:53:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**